

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 08 de abril de 2021 se corrió traslado a la liquidación del crédito, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, sin recibir objeción alguna. Igualmente se allegó oficio procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad. Provea usted. **Tuluá, 15 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**INTERLOCUTORIO No. 697
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00282-00
PROCESO EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ EDILSON OSORIO
Demandado: JOSÉ OTONIEL GUZMÁN SÁNCHEZ Y
CLAUDIO BAZÁN CUERO
Tuluá, quince (15) de abril de dos mil veintionos (2021)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **JOSÉ EDILSON OSORIO**, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

En cuanto a la solicitud de embargo de remanentes y previa revisión al expediente, se dispone comunicar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, que si surte sus efectos legales, por ser el primero que se recibe.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

SEGUNDO: COMUNICAR al **Juzgado Cuarto Civil Municipal** de Tuluá Valle, que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 287 del 26 de marzo de 2020, recibido el 07 de abril del año en curso; **SI SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, respecto al demandado **CLAUDIO BAZÁN CUERO**, por ser el primero que se recibe en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 466, del Código General del Proceso.

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bc79a522c71a687eb58542b526f5b2dde68e7b30ad45cca3cfd4ec5570110dd

Documento generado en 15/04/2021 02:22:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>